

RADICACIÓN: 080014189008 – 2019 – 00177

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: LUIS ROBERTO JIMENEZ NARVAEZ

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso para reprogramar fecha de audiencia que estaba programada para el día 16 de abril de 2020. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 25 de agosto de 2020

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe que antecede, y teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia que estaba programada para el día 16 de abril de 2020, debido al estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, se hace necesario su reprogramación, razón por la cual se fijara nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G.P., el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 9:00 am. la cual se realizará de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial para las audiencias virtuales Microsoft Teams, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla/2020n>. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Remítase a las partes el link de acceso a la audiencia virtual a través de los correos electrónicos aportados por las partes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6941b9260b3e7e7bc7263d9819f31d8aff96abc1f2b7b708ddf9e6033b62ac7

Documento generado en 25/08/2020 10:35:44 a.m.